



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la EMPRESA COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA "CADEFIHUILA LTDA" contra MAYER QUILCUE OLAYA y LIBARDO CASAMACHIN SANCHEZ, Radicado: 41001-41-89-004-2021-260 2021-00260-00.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes, se

RESUELVE

1º. TENER por notificada del auto mandamiento de pago por conducta concluyente a los demandados MAYER QUILCUE OLAYA y LIBARDO CASAMACHIN SANCHEZ, de conformidad con el Art. 301 del Código General del Proceso, aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley a la parte demandada también quedan suspendidos.

2º. ENVIAR el Link mediante correo electrónico para que puedan acceder al proceso.

3º. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto del 25 de junio del presente año. Líbrense los oficios respectivos.

4º. SUSPENDER el proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, a partir de la ejecutoria del presente auto hasta el primero (1º.) de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.